



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **070** -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **18 FEB 2026**

### VISTO:

El Petitorio de Reconocimiento y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por **Doña SANTOS MARIA VICUÑA YRRIBARI**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 5120-2025 de fecha 03 de Diciembre del 2025, se apersona a la instancia **Doña SANTOS MARIA VICUÑA YRRIBARI**, solicitando el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Esposo **Don JESUS DIMAS HERENCIA BENDEZU**, Pensionista D. Ley N° 20530, quien ha fallecido el 23 de Octubre del 2025, adjuntando al efecto Copia de DNI de ambos, Copia de Acta de Matrimonio N° 63 expedida por la Municipalidad Distrital de Sunampe, Copia de Acta de Defunción expedida por la RENIEC, Copia de Boleta de Venta Electrónica EB01-497 expedida por Funeraria Magallanes con RUC 10467807604;

Que, mediante Informe N° 119-2025-GORE.ICA-DRA-OA/EP-LAGJ, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, opina de la **PROCEDENCIA** del petitorio efectuado por la recurrente, a través del cual solicita el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Esposo **Don JESUS DIMAS HERENCIA BENDEZU**, Pensionista D. Ley N° 20530, indicando que de acuerdo con el D.S. N° 177-2022-EF le corresponde percibir a la recurrente por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**; en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, de la revisión de autos se verifica que el causante es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución, asimismo mediante Copia de DNI de ambos y Copia de Boleta de Venta Electrónica EB01-497 expedida por Funeraria Magallanes con RUC 10467807604, se acreditaron los gastos realizados por el Sepelio de **Don JESUS DIMAS HERENCIA BENDEZU**, por lo cual se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2 lo siguiente: *"Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos"*;

Que, por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 4 numeral 4.7, lo siguiente: *"Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponde"*; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dicho subsidio, el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto."*;





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 070 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 18 FEB 2026

Que, mediante **INFORME N° 070-2025-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación, da cuenta que "**SI**" se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista", para atender lo solicitado por **Doña SANTOS MARIA VICUÑA YRRIBARI**;

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de **Doña SANTOS MARIA VICUÑA YRRIBARI** el Beneficio de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por encontrarse acreditada en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.7 del D.S N° 420-2019-EF, en tal sentido es pertinente expedir el presente acto resolutivo

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, R.D. N° 013-92-INAP-DNP y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER y PAGAR** a favor de **Doña SANTOS MARIA VICUÑA YRRIBARI**, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Esposo **Don JESUS DIMAS HERENCIA BENDEZU**, Pensionista D. Ley N° 20530, en mérito a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de la heredera legal (cónyuge supérstite) de quien en vida fue **Don JESUS DIMAS HERENCIA BENDEZU** el monto reconocido en el Artículo Primero por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica

**TERCERO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL